



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA Y JENIFER PIÑARTE BARRERA.

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONTRACTUALES, ASESORAMIENTO LEY 1448, LEYES MODIFICATORIAS Y CONCORDANTES Y DEMÁS PROCESOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CONTRATISTA:	JENIFER PIÑARTE BARRERA C.C. 1032443684 expedida en Bogotá D.C
VALOR DEL CONTRATO:	El presente contrato tiene el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS(\$ 14.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A

En Saladoblanco, a los 05 de agosto de 2026, se reunieron ADRIANA MARIA CHINCHILLA LUGO, Personera Municipal en calidad de supervisor y/o Interventor del contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 006 DE 2026 Y JENIFER PIÑARTE BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No 1032443684 expedida en Bogotá D.C, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 006 DE 2026.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

Para constancia se firma en Salado Blanco, por las partes intervinientes hoy 05 de agosto de 2026.

ADRIANA MARIA CHINCHILLA LUGO
Supervisor y/o Interventor

JENIFER PIÑARTE BARRERA
Contratista